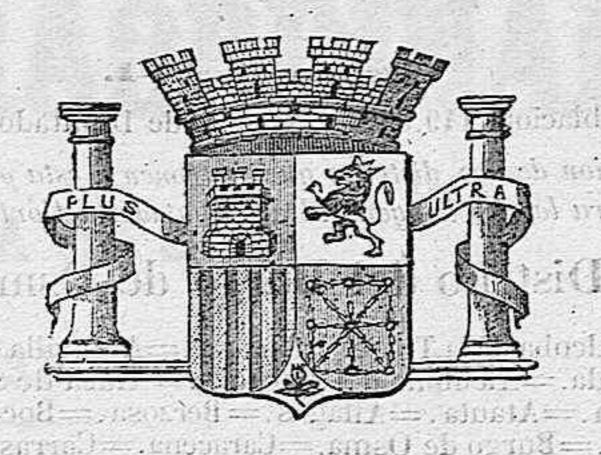
SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

while the terminal production A_{ij} is the map I_{ij} and I_{ij}

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia se dirigirá al Regente de la Imprenta Provincial.



PRECIOS DE SUSCRICION.

setucie se la Roccida	(Tres meses	25.014 Bl
En Soria	SeisUn año	12 50
	/ m	The second secon
Fuera de la capital.	SeisUn año	8 50
	(Un año	15 »

set anticonno and solution victorial side to the consider tos

odies intestinas, sino, butas bien, a bomar las

mentes de pasadas y sangulanas comfondas

the stable boardadess our forming the stable board of the stable of the

sol, solio) decolume empletaria tortos, los

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

bad. Tereran = Populario Linguage de Comman.

SECCION SEGUNDA.

reduction = (Vernillar, == (Mediatelias, == Pedrajas,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 13.

El dia 25 del actual dirigí á los Reverendos Obispos de Osma, Sigüenza, Calahorra y Tarazona la comunicación siguiente:

TARREST - - - - ILMO: SR. HINNELLE

«Secundando las altas miras y leales propósitos del Gobierno de S. M., tengo el honor de dirigirme á V. I. confiando desde luégo en que dispensará benévola acogida á las indicaciones que me propongo exponer á su consideracion.

V. I. no ignora que la Asamblea Constituyente, en uso de su soberanía, eligió y proclamó rey de España á S. M. Amadeo I. Un acontecimiento de tanta importancia no puede ménos de influir trascendentalmente en el organismo de la sociedad española, expuesta antériormente á los azares de convulsiones provocadas por una desenfrenada demagogia, y á las intentonas de los partidos políticos que, sin constituir mayoría en el país, han podido pretender, por medios violentos, erigirse en árbitros de sus destinos.

Constituida definitivamente la nacion bajo la monarquía de S. M. Amadeo I no cabe ya dudar de su legitimidad atendido su origen, único que el derecho político moderno reconoce como base y fundamento de los poderes públicos, ni puede prescindirse de obedecer y de acatar las órdenes y disposiciones que emanen de sus ministros responsables. Durante el período constituyente háse podido discutir la conveniencia de tal ó cual forma de gobierno, y los partidos políticos no sóló mostrar sus simpatías por determinadas personas ó soluciones, sino tambien emplear todas sus fuerzas y combatir dentro del terreno legal por el triunfo de la causa que, en su sentir, seria más conducente à labrar la felicidad del país.

Pronunciado el fallo soberano de la voluntad nacional, deber es de todos los españoles no sólo respetar las instituciones creadas por aquélla, sino robustecerlas y afanarse por afirmarlas, ya que la misma naturaleza nos obliga á amar la patria en que nacimos y desear su bien y felicidad.

Abrigo la íntima persuasion de que V. I. anhela, como yo, la felicidad de su patria; que por ella siente las vivísimas simpatías que cuantos hemos nacido en su hermoso suelo, y que desgarrarian su bondadoso corazon las miserias y calamidades que pudieran afligirla.

De nosotros depende que su grandeza y prosperidad tomen rápido incremento; en nuestra mano está que la nueva era que se inaugura en nuestra historia sea fecunda en maravlliosos resultados para el desarrollo de los intereses morales y materiales de la sociedad.

Si el bienestar de los pueblos depende del uso legítimo de sus derechos, del puntual cumplimiento de sus deberes, de su celo religioso, del amor á la familia y al trabajo y del respeto á los derechos de los demás, nadie como los encargados de gobernarlos espiritualmente y de administrar sus intereses materiales están en la obligación de inculcar en el ánimo de todos los grandes principios en que descansa el organismo social, las virtudes que han de practicar y la mesura y comedimiento con que han de usar de sus indisputables derechos.

A la ilustrada penetracion de V. I. no puede quedar oculta la gran influencia que bajo este punto de vista puede ejercer el Clero, ya por la sagrada mision que desempeña, ya por el alto carácter que revisten sus elevadas funciones. Llamado á practicar una mision de paz y caridad, léjos de avivar las contiendas políticas que se susciten entre sus hermanos, parece natural que procure hacerlas desaparecer, y ahogar los ódios que nacen y son consecuencie de las accidentadas formas de la vida.

El Gobierno de S. M., que anhela vivamente el bienestar y tranquilidad de los españoles, aspira, con ansia verdadera de lograr su noble objeto, á que el respeto á las instituciones creadas por la voluntad nacional sea el firmísimo sosten del órden social, garantizando el libre ejercicio de todos los derechos, y guardando todas las consideraciones que se merecen, á clases, corporaciones é indivíduos.

S. M. al propio tiempo abriga el deseo de que el Clero sea tratado con el respeto y la consideración exigido por su sagrado carácter, y de que se le satisfagan sus asignaciones y atrasos, atendiendo á esta necesidad con la

exactitud y la urgencia que el estado del Tesoro consienta.

No dudo un sólo momento que tan respetable clase corresponderá á la marcada benevolencia del Gobierno de S. M. que, así como está dispuesto á no economizar sacrificio alguno para llevar à feliz término sus designios, no obsta para que condene con inquebrantable energía, y aun impida con resuelta eficacia, que los individuos del Clero, olvidándose de los deberes especiales del sacerdocio, se mezclen en las luchas políticas y traten de cohibir los ánimos en las cuestiones electorales, ó de promover disturbios en favor de una bandería política determinada, si bien no les está vedado hacer el uso prudente de sus derechos, que la razon y las conveniencias sociales de consuno aconsejan.

Creeria injuriar á sus ilustrados diocesanos, suponiendo que no han de apreciar en
su genuina expresion y en todo su valor la significacion que encierran las leales promesas y
expontáneos ofrecimientos del Gobierno de
Su Majestad; así como temeria con fundamento inferir una ofensa á la acreditada rectitud
y renombrada piedad de V. I. si juzgase necesario rogarle que incline el ánimo de sus
diocesanos hácia el único camino que les conviene seguir para granjearse las simpatías y
no perder el indisputable prestigio de que gozan entre todas las clases sociales, y que les
corresponde por la naturaleza de sus funciones y salvadora mision que les está encomen-

dada.

Despues de lo expuesto me creo autorizado para confiar en que V. I. hará conocer á sus diocesanos las laudables intenciones del Gobierno de S. M., recomendándoles la mayor circunspeccion y el alejamiento de las cuestiones puramente temporales que en nada se rozan con la mision sagrada que ejercen. No puede presumirse que desoigan las amistosas excitaciones del Gobierno de S. M. v desatiendan los consejos de V. I.; pero si desgraciadamente algun ó algunos individuos del Clero tratasen de explotar el sentimiento religioso del país en contra de la dinastía solemnemente proclamada por las Córtes Constituventes, V. I. comprenderá que me hallaria en el triste caso (; que quiera el Señor no llegue!) de descubrir á la faz del público la insidia de sus planes, y de proceder contra ellos á lo que hubiere lugar.

El acreditado celo de V. I. por el bien pú-

blico, su espíritu religioso, las especialisimas dotes que le adornan, su exquisita prudencia y delicado tacto, aparte de la elevada autoridad que ejerce, son garantías bastantes para que yo viva en la persuasion de que el Clero de la diócesis de V. I., inspirado en las sanas máximas del Evangelio, se hará merecedor por su conducta al aprecio de sus conciudadanos y á las consideraciones y deferencias del Gobierno de S. M., contribuyendo con sus predicaciones y ejemplo á no fomentar los odios intestinos, sino, ántes bien, á borrar las huellas de pasadas y sangrientas contiendas que, de renovarse, podrian conducir á la postracion y ruina de esta hidalga nacion.

Yo me complazco en creer que acojerá mis indicaciones con la reconocida benevolencia de su bondadoso carácter, y estoy firmísimamente persuadido de que empleará todos los medios de que V. I. dispone para secundar los altos fines del Gobierno de S. M., contribuir á la gloriosa empresa de nuestra regeneracion social, y, por último, para que el Clero huya de incurrir en responsabilidad, bien por actos de desobediencia á los poderes públicos y preceptos legales, bien con motivo de predicaciones insidiosas, que desdecirian del lustre y explendor de la mansedumbre y piedad de la Cátedra del Espíritu Santo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Soria 23 de Enero de 1871.»

Y como las elecciones se aproximan sin que tenga noticia de las resoluciones adoptadas por los Reverendos Obispos de Osma, Sigüenza y Tarazona, y por otra parte, sabiendo que algunos individuos del Clero, olvidándose de su verdadera mision, tratan de ejercer presion sobre el cuerpo electoral, encubriendo sus planes bajo el especioso pretexto de que la religion peligra, he acordado publicar en el Boletin oficial la preinserta comunicacion para conocimiento de V., y á fin de que dé lectura de ella al párroco ó párrocos de esa localidad.

Al propio tiempo prevengo á V. que no descanse y ejerza una cuidadosa vigilancia á fin de que los electores emitan libremente sus sufragios, sin que se coarte la libérrima expresion de su voluntad por nada ni por nadie.

Y si, por desgracia, el Clero, abusando de la preponderancia que le dá la salvadora mision que le está encomendada, tratase de cohibir el ánimo de los electores, entregue usted inmediatamente á los culpables á los Tribunales, acompañando las diligencias que instruirá V. en el acto.

Y para no dar lugar á torcidas interpretaciones ó dudas por parte de V., tenga V. presente que los clérigos, como ciudadanos, pueden ejercer libremente sus derechos, sin que por ello estén autorizados para cohibir á los electores. And old vo of months and the ozone is

Soria 29 de Enero de 1871.-El Gobernador, Andrés Solis.

المراب على المرابعة ا المرابعة المرابع

Sr. Alcalde de....

Elecciones para Diputados á Córtes.

Circular num. 14.

Poblacion, 149.549. = Número de Diputados, 4.

Division de los distritos que componen á esta provincia para la eleccion general de Diputados á Córtes.

Distrito del Burgo de Osma.

Alcoba de la Torre. = Alcozar. = Alcuvilla de Avellaneda. = Alcubilla del Marqués. = Aldea de San Estéban .= Atauta .= Ailagas .= Berzosa .= Bocigas .= Boos.=Burgo de Osma.=Caracena.=Carrascosa de Abajo. = Carrascosa de Arriba = Casarejos. = Castillejo de Robledo. = Cuevas de Aillon. = Espeja. = Espejon. = Fresno de Caracena. = Fuentearmejil. = Fuentecambron.=Fuentecantales.=Gormaz.=Herrera.=Hoz de Abajo.=Hoz de Arriba.=Ines.=Langa.=Liceras.=Lodares de Osma.=Losana.=Madruédano. = Matanza. = Miño. = Modamio. = Montejo .= Morcuera .= Muriel de la Fuente .= Muriel Viejo.=Nafría de Ucero.=Navaleno.=Nograles.=Noviales.=Olmillos.=Osma.=Peñalba de San Estéban.=Perera.=Piquera.=Quintanas de Gormaz.= Quintanas Rubias de Abajo. = Quintanas Rubias de Arriba. = Quintanilla de tres barrios. = Recuerda. = Rejas de San Estéban.=Retortillo.=San Estéban de Gormaz. San Leonardo. Santa María de las Hoyas. = Sauquillo de Paredes. = Soto de San Estéban. = Talveila. = Tarancueña. = Torralba del Burgo. = Torremocha . = Ucero . = Vadillo . = Valdanzo . = Valdemaluque. = Valdenarros. = Valdenebro. = Valderoman. = Valvenedizo. = Velilla de San Estéban. = Vildé.=Villálvaro.=Villanueva de Gormaz.=Zayas de Torre.

Distrito de Almazan.

Partido de Medinaceli.=Aguaviva.=Aguilar de Montuenga.=Alcuvilla de las Peñas.=Almaluez.= Alpanseque. = Ambrona. = Arcos. = Baraona. = Barcones. = Beltejar. = Benamira. = Blocona. = Conquezuela. = Chaorna. = Esteras. = Fuencaliente de Medi» na.=Iruecha.=Judes.=Laina.=Marazovel.=Medinaceli. = Mezquetillas. = Miño de Medina. = Montuenga.=Pinilla del Olmo.=Radona.=Romanillos.=Sagides. = Salinas de Medina. = Santa María de Huerta. = Somaen. = Torrevicente. = Utrilla. = Velilla de Medina.=Yelo.=Partido de Almazan.=Abanco.= Adradas .= Alaló .= Alentisque .= Almazan .= Andaluz.=Arenillas.=Barca.=Bayubas de Abajo.=Berlanga. = Blacos. = Bordecoréx. = Borjabad. = Brías. = Cabreriza . = Calatañazor . = Caltojar . = Cañamaque.=Centenera de Andaluz.=Cobertelada.=Coscurita. = Chércoles. = Frechilla. = Fuentejelmes. = Fuentelmonje.=Jodra de Cardos.=Lumías.=Majan. = Matamala. = Momblona. = Monteagudo. = Morales. = Moron. = Nepas. = Nolay. = Ontalvilla de Almazan.=Paones.=Puebla de Eca.=Rebollo.=Rello.=Riba de Escalote.=Seron.=Soliedra.=Taroda.=Torlengua.=Torre de Blacos.=Valtueña.= Velamazan. = Velilla de los Ajos. = Viana. = Villasayas. The first the

Distrito de Agreda.

Partido de Ágreda.=Acrijos.=Ágreda.=Aldeal-pozo.=Aldehuela (la).=Aldehuelas (las).=Armejun.=Beraton.=Borobia.=Bretun.=Buimanco.-Cardejon. = Castejon. = Castilruiz. = Cervon. = Cigudosa.=Ciria.=Collado (el),=Cueva (la).=Cuesta. =Dévanos.=Diustes.=Esteras de Lubia.=Fuentebella.=Fuentes de Agreda.=Fuentes de Magaña.= Fuentestrun.=Hinojosa del Campo.=Huérteles.= Jaray. = Lería. = Losilla. = Magaña. = Matalebreras. =Matasejun.=Muro de Agreda.=Noviercas.=Olvega.=Oncala.=Pinilla del Campo.=Povar.=Pozalmuro. = San Andrés de San Pedro. = San Felices. =San Pedro Manrique.=Santa Cruz.=Sarnago.= Suellacabras.=Tajahuerce.=Taniñe.=Trévago.= Valdejeña. = Valdelagua. = Valdemoro. = Valdeprado.=Valtageros.=Vea.=Ventosa de San Pedro.= Villar del Campo.=Villar del Rio.=Villar de Maya. =Villarijo.=Vizmanos.=Vozmediano.=Yanguas. Partido de Soria.=Cihuela.=Deza.=Miñana.=Mazateron. = La Alameda. = Peñalcázar. = Carabantes. =Quiñonería.=Reznos.=Almazul.=Abion.=Blie-

cos.=Nomparedes.=Castil de Tierra.=Sauquillo Alcázar.=Tejado.=Ledesma.=Gómara.=Villaseca de Arciel. = Torrubia. - Portillo. = Buberos. = Aliud. =Almenar.=Cabrejas del Campo.=Sauquillo de Boñices. = Almarail. = Aldealafuente. = Candilichera.

Distrito de Soria.

Partido de Soria. = Abejar. = Alconaba. = Aldealices.=Aldeaelseñor.=Aldehuela del Rincon.=Aldehuela de Periañez. = Almajano. - Almarza. = Arancon.=Arévalo.=Arguijo.=Barriomartin.=Buitrago.=Cabrejas del Pinar.=Calderuela.=Camparanon. = Carredondo. = Carbonera: = Carrascosa de la Sierra .= Castilfrio .= Cidones .= Cirujales .= Cortos. =Covaleda.=Cubo de la Sierra.=Cubo de la Solana.=Cuevas (las).=Cuellar.=Chavaler.=Dombellas.=Duruelo.=Estepa de San Juan.=Fraguas (las).=Fuentecantos.=Fuentelsaz.=Fuentetova.= Gallinero. = Garray. = Golmayo. = Herreros. = Hinojosa de la Sierra.=Ituero.=Molinos de Duero.= Montenegro de Cameros. = Muedra (la). = Narros. = Navalcaballo.=Ocenilla.=Oteruelos.=Pedrajas.= Peroniel.=Portelrubio.=Póveda.=Quintana Redonda.=Rábanos.=Rebollar.=Renieblas.=Rollamienta. --Royo. --Salduero. --San Andrés de Almarza. --Soria. - Sotillo del Rincon. - Tardajos. - Tardelcuende. — Tardesillas. — Tera. — Torrearévalo. — Valdeavellano de Tera. -- Velilla de la Sierra. -- Ventosa de la Sierra. -- Villabuena. -- Villaciervos. -- Villar del Ala. - Villares. - Villaverde. - Vinuesa. - Partido de Almazan. - Cuenca (la). - Mallona (la). - Nódalo. -Nafría la Llana. —Revilla (la). —Rioseco. —Fuentelárbol. — Valderodilla. — Fuentepinilla. — Tajueco. — Escobosa de Almazan.

RESUMEN.

Burgo de Osma.	1.	20		
Alman-				36.283
Almazan.	•	•		39.867
Agreda.		•		36.222
Soria.			Q()	37.177
and the second s			1	49.549

Lo que de órden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion he dispuesto publicar en este periódico oficial, á fin de que, tanto los electores cuanto los elegibles, conozcan el distrito á que pertenecen sus colegios.

Soria 28 de Enero de 1871.=El Gobernador, Ax-DRÉS SOLIS.

-coesso

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.-Montes.

En virtud de acuerdo de la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, este Gobierno de proviucia ha señalado el dia 12, y la hora de las once de la mañana de Febrero próximo, para la celebracion de la subasta de 1.000 cargas de leña de roble y estepa del monte Matas de Lubia de Soria y su tierra, con destino á la elaboracion de cisco.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de 62 pesetas 50 céntimos en que se han tasado dichas leñas.

El remate de éstas se verificará en la Sala Consistorial de esta capital, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la tierra y del Ingeniero Jefe de montes de la provincia ó del empleado del ramo que él mismo designe, y actuando el Secretario de la Corporacion asociado de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones con sujecion al cual se ha de hacer el aprovechamiento de dichas leñas, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran interesarse en dicha subasta. Soria, 25 de Enero de 1871.

El Gobernador,
Andrés Solís.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA

PROVINCIA DE SORIA.

En la GACETA de ayer 27 del corriente, núm. 27, se publica el siguiente

DECRETO.

«En atencion á que por varios Gebernadores se ha hecho presente que la dificultad de comunicaciones que existe á causa de los últimos temporales, hace insuficiente en muchos puntos el plazo señalado para que el decreto de 17 del corriente llegue á conocimiento de todos los particulares á tiempo para que puedan acudir á la capital de la provincia á verificar la sus cricion, vengo en decretar lo siguiente: -Artículo único. Se amplía hasta el 6 de Febrero próximo, el plazo que para suscribirse á la emision de billetes del Tesoro señala el art. 7.º del real decreto de 17 del corriente. - Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil.ochocientos setenta y uno. -AMADEO. —El Ministro de Hacienda, Segismundo Mo-RET Y PRENDERGAST.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia á los fines consiguientes, advirtiendoles que en dicho dia estará abierta la suscricion hasta las doce de la noche.

Soria, 28 de Enero de 1871.—El Jefe Económico, José Fernandez.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado, en telégrama de ayer, me participa que, en decreto de dicho dia que publicará la GACETA, se prorogan por un mes los plazos señalados en el Decreto de 30 de Noviembre último sobre expedientes para la excepcion de dehesas boyales.

Y sin perjuicio de publicar en este periódico oficial el decreto de que se hace merito, he creido deber anticipar, como lo verifico, esta noticia á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su conocimiento y gobierno.

Soria, 29 de Enero de 1871. - El Jefe Económico, José Fernandez. 210 32 (871 56

←

716 02 | P. Anselmo do la Tor La Direccion general de Rentas, en orden de 3 del corriente. me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Enterado el Regente del Reino del expediente instruido en esa Direccion general, con objeto de conceder á los concurrentes de tejidos y ropas las mayores facilidades posibles para que estos géneros puedan circular por la zona sin entorpecimiento alguno, S. A., conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer: 1.º Que se concede á los introductores de tejidos y de ropas la facultad de poner más de un marchamo, y todoslos que prudencialmente pidan en proporcion con las dimensiones de las piezas que introduzcan en cada

una de éstas. 2.º Que tambien se concede que per las Aduanas habilitadas para el adeudo de dicha clase de géneros se ponga marchamo en los trozos que se solicite para su circulacion por la zona, prévia presentacion de la solicitud extendida en el papel correspondiente y de la pieza con marchamo de que haya de cortarse el trozo: 3.º Que atendidas las circunstancias especiales de la plaza de Madrid, centro del comercio de tejidos extranjeros en España, se hace la misma concesion respecto á la seccion de Aduanas de esta capital. 4.º Que quedan exentos del requisito del marchamo para su libre circulacion por la zona, los trozos de telas de las dimensiones siguientes: en todo el ramo de pañería hasta tres metros inclusive de largo; en las telas especiales para chalecos hasta un metro inclusive; en las demás telas de lana y en todas las de hilo, algodon y seda y de estas materias mezcladas, hasta diez metros inclusive: Y 5.° que igualmente se declaran exentos del marchamo en su circulacion por la zona las piezas de panuelos que no tengan más que seis de éstos, y los pañuelos sueltos de hilo, algodon y seda para la mano, con la circunstancia de que en la expedicion sélo podia ir un trozo de cada clase de tela y dibujo. — De órden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines.—Lo que traslado á V.; encargándole que disponga se publique en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento del comercio.»

Lo que cumpliendo con lo prevenido por la superioridad, he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes les interesa lo dispuesto.

Soria, 15 de Enero de 1871. El Jefe Económico, José Fernandez.

RELACION de los 50 mayores contribuyentes por Territorial y 20 por Subsidio Industrial de la provincia, formada por esta Administracion en vista de los repartimientos y matrículas respectivas al corriente año económico que se inserta en este periódico oficial, cumpliendo con lo dispuesto en el Real decreto de 18 del corriente mes, publicado en el Boletin núm. 10, para que tenga efecto lo prevenido en los artículos 3.° y 1.° adicional de la ley electoral vigente.

_ iloogiahalf ob _ _____ dez hae

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	Distritos en cuyos repartimientos c y matrículas tiguras.	otas para el soro con que parecen en cada uno.	Pesstas Cints.	NOMBRES DE LOS GONTRIBUYENTES.	Distritos en cuyos repatimientos y mrtrículas figuran.	Cuotas para el Tesoro con que aparecen en cada uno.	TOTAL.
			2.111		emmorivi./len	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Touristanial	Aldeaelseñor	364 75		ea zia kaz		ชกอนนี้ 🖃	.00027
Contribuyentes por Territorial.	Almenar	664 43	inia oli	D M	Soria	331 20	the state of the s
	Candilichera.	38 70	S property	D. Manuel Gonzalez y Gonza-	Sotillo de Tera , .	65 86	1.439 4
1 - AP - 11 - 671	Castejon	119 82	of one	lez, vecino de Soria.	Valdeavellano	986 94	1.200 4
60 075	Cubo de la Solana. ,	191 69	terre/ ti-	37 TG3 - 12 102 - 12 12	Velilla de la Sierra	35 44	D. Renito
516+ 72.04cot	Esteras de Soria	171	rasivei	D. Manuel Delgado, vecino de	Póveda.	10 80	Seria:
Exemo. Sr. Conde de Gómara,	Golmayourd to make the thin	63 54	a now to	D. Manuel Delgado, vecino de Soria.	Velilla de la Sierra.	1.392 30	1.439 2
vecino de Sevilla.	Gómara	138 15/	3.025 43	5011a	Vizmanos	12 96	Vinos Zett
	Peroniel	122 40		00 420 00 420	Burgo de Osma.	23 22	the trade of the state of the s
	Soria	705 60	(13) K.	D. Antonio Rico Barron, veci-	Gormaz.	1.341 45	
1111.1 88 1.111.		132 21	D. Segun		Quintanas de Gormaz.	3 78 49	1.439 1
-102 - 668	Torrubia	294 24	Togot of	ro the first do Osma.	San Esteban de Gormaz.	44 88	
atti dui	Utrilla.2007A .2007/cb.com	9000	alread d	- 1 16 1	/Blocona	201 60	
	Valdejeña	9 90/	inomic 41	02 01	Cabrejas del Campo	1 62	
	Buberos	2 88	solut H	86 100 186 866 4	Candilichera.	307 92	0.000275
00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	Candilichera.	. 41 25	axouth.	to 66 .NGIHTO:	Cuellar.	8 64	ALCOUNT.
	Cardejon.	8 56	oobsi ii	16 123 166 160	Esteras de Medina	79 65	
CUI CHI	Castil de Tierra	4 86	oursea	D. Jorge Olcina, vecino de Soria	Fuentecantos,	20 52	1.236 2
A 15. 1	Cubo de la Sierra.	15 12	Hant H	100 67	Fuentetova	364 64	
	Cuellar	34 56 320 71	02911 .14	126 00	Garray	23 58	
(40.4)	Deza	272 20	09978-91		Gómara	14 58	
Exemo. Sr. Marqués de la Vi-	Ledesma.	632 78	9 623 20	lai var	Pozalmuro	33 50	7
lueña, vecino de Soria.	Peroniel.	19 80	2.653 50	l aco	Renieblas	126	
	Portelrubio.	27 72	tricket All	CL GIG - CER GME	\Soria	54	Evento.
0.35	Portillo	21 60		Exmo. Sr Marqués de Velamazan	Velamazán	1.153	1.153
	Quintana Redonda.	19 26	olani (107 821	Cirujales	14 58	
	Renieblas	49 10	resett (t	be new 180 Si	Cubo de la Sierra.	(1.75) 6	Exemp.
	Sauguillo de Boñices.	315 90	manif (1	45 066 (** 561)	Cubo de la Solana	33 29	_ dist.
328 328	Soria.	621 90	eval)	212	Cuellar	11 88	
		244 80	singi) . (1	Excmo. Sr. Conde de Santa	Gallinero	144	
10 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 1		.200 25\	avsiniA	Coloma	Ouintana Padanda		1.074 5
	Cubo de la Sierra.	5 80	olani, di	2 816 708 61	Quintana Redonda	17 46	
eng . 00G		122 43	iribalt ()	114.89	Soria	306 90	
9 179 62 62 685	Cuellar:	27 72	amaot Al	Andaloz 367 (2)	Taroda	56 70	
1682 64 684	Fuencaliente de Medina.	4 81	t beet .G .	10 11% (10 011	Valdejena	And the second of the second o	direl of
Exemo Sr. Marqués del Vadillo	(1) 11'	810	2.434 25	(46) 65		168 66/	
and the brank and the same	Mazalvete	63 36	cotst . 0	of Odd to and the publisher of	(Agreda	624 96)	Duell .C
01	San Andres de Almarza.	168 84	uti lob	Excino. Sr. marques de Aican-	Castilruiz,	11 70	00-0
edinico, Jose Papayavier.		405 90	1 Son	0 tara 82	Chavaler	84 78 69 75	897 2
Lastonivan's stasymal	Tera	619 92		(06.66b)	Cueva de Agreda.	98 9	
	\Villares	5 22/			Dévanos.	25 2 81	

NOMBRES		Cuota para el Tesoro con que aparecen en	TOTAL.	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		Cuoin para el Tesoro con que	
DE LOS CONTRIBUYENTES.	Distritos en cuyos repartimientos y matriculas figuran.	cada uno. Pesetas, Cénts.	Pesetas. Cénts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	Distritos en cuyos repartimientos y matrículas figuran.	eada uno. Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Excmo. Sr. Marqués de Alcán-	Fuentestrup	minoildaq	up sab msi	ticha dicenti na decemb de l	July 1401		
tara	Soria. , Blacos.	103 86) 210 06	164 46	D. Félix de Córdova, vecino de Ólvega.	{ Cueva de Agreda	. 425 54 . 1 80	500 44
Excmo. Sr. Marqués de Gerona.	Burgo de Osma	$\begin{bmatrix} 637 & 87 \\ 7 & 20 \end{bmatrix}$	1.055 23	other constraint safgarted . 76	(Fuentes de Agreda Cubo de la Solana	. 3 10 . 18 96	
en e	Torralba (villa)	126 12		D. Justo Jimenez, vecino de So-	Valderrodilla	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	489 66
D. Bernarde Loygorri	Hinojosa de la Sierra. Portekrubio.	807 50 45 45	991 95	D. José de Córdova, vecino de Ólvega.		. 8 10	da ndo
D. Juan García, vecino de Vi-	Agreda	125 634 36	ari.—El lei	D. Angel Romero, vecino de So-	Olvega. ∫Ágreda. ∫Soria.	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	
llar del Ala	Remeblas	210 32 29 88			Cirujales. Cubo de la Solana.	68 4	рага срисч посищения
D. Indalecio García, vecino de Villar del Ala.	on ujaies.	83 92	746 02	D. Anselmo de la Torre, vecino	Cuenca (la)	32 40 41 18	At all them
nilo, aigosou v seda para izona- senssis que en la expodicion, só-	Andaluz.	206 64\	1140) ins. (11 12 6):	blude Soria . profit ad	Portelrubio	$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	461 23
Excmo. Sr. Duque de Abrantes.	Blacos	5 58 67 23	l Regente	elinije – timo, Sr.: Enterado elinije – timo i semido na com	Renieblas	6 66 237 42)	tablid eb Lab olea
Chimisho kinshon is no challant s	Fuentepinilla Rioseco.	75 47	. 1101 735 19 2 3	D. Romualdo Ramos, vecino de Villasayas.	Fuentegelmes.	450	450
	Torre de Blacos. Candilichera.	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	des posibles ar por la zoi	D. Pedro María del Rey Simon, vecino de Agreda.	Agreda.	444 42	444.42
revibiliseg elka na smilitur elke Peneiron elkonomo en set elke	Cubo de la Solana. Cuellar	10 74 53 28	omanaduro 1 a bien disp	D. Justo Martinez, vecino de Matalebreras.	Matalebreras	440 14	440 14
D. Mariano de la Orden, vecino	Fraguas	30 42	tores de teji		Ólvega	435 6	435 6
de Soria	Renieblas. Soria.	218 70	obquo nebir	los que prudencialmente	Castilruiz.	$142 \\ 164 \ 34$	vard geot.
	Villar del Campo. Villares.	$ \begin{array}{c c} 32 & 40 \\ 260 & 82 \end{array} $	1.04HH 2015	D. Lamberto Martinez, vecino de Medinaceli.	Fuencaliente de Medina. Fuentegelmes.	$\begin{pmatrix} 13 & 5 \\ 21 & 6 \\ 21 & 6 \end{pmatrix}$	432 79
D. Benito Sanz, vecino de Ber-	Bayubas de Abajo. Berlanga.	155 16	oor Subsid	More telementarion Women and	Radona. Torralba (villa).	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	A CAMA
services en entre entre en est este este el	Caltojar. Frechilla.	$15 84 \\ 16 20 \\ \hline$	657.51	D. Francisco del Campo, vecino	Muro de Agreda	353 2 37 26	432 22
	Paones' Cubo de la Sierra.	24 38 34\		D. Justo Alicante, vecino de Za-	Soria.	41 54)	0)153 i)
D. Segundo Bartolomé, vecino		48 14 148 50	656 40		Soria	424_80	424 80
	Soria. Valdeavellano. Vizmanos.		DR E0:	D. Joaquin Sancho, vecino de	Olvega	416 52	416 52
exemo. Juque de Frias,	Berlanga. Caltojar.	11 88/ 418 23) 5 40	648 63	D. Juan Tello, vecino de Ólvega.	Olvega	408 6 396 72	408 6 396 72
	Sauquillo de Boñices. Cirujales.	225 87 82	malt. d	 D. José Gamboa y Calvo, vecino de Sigüenza. Excmo. Sr. General Mesina, ve- 		389 58	389 58
D. Benito Calanorra, vecino de	Hinojosa del Campo	272 20	637 76		Berlanga	382 15 370 30	382 15
so oct i do suc r	Soria. Villares.	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	in Mann	Noviercas	Soria: Strain	10 80	381 10
역시간 : [) : [[[[[[[[[[[[[[[[Agreda.	624 60	624 60	tijo	Soto de San Estéban.	111 83	377 83
D. Pedro Abad v Crespo, veci-	Berlanga. Cirujales	$\begin{pmatrix} 341 & 62 \\ 7 & 2 \end{pmatrix}$	notnA .(I	Subsidio industrial. D. Segundo Gomez, v.º de Soria.	Soria.	1.471 33	1.471 33
no de Soria.	Soria	2 70 54	621 54	D. Angel Romero, vecino de id	Soria	833 695	833 695
Exemo. Sr. Marqués de S. Mi-j guél de Groz, vecino de Madrid	Orintance de Comme	16 20 / 559 58 } 45	604 58	D. Sinforiano Barea, vn. de Soria S. D. Antonio Lopez, vecino de	. Bubeaus		596
D' Manuel Pena, vecino de 50-1	Gómara	181 35) 399 96}	581 31	Almazan. D: Tadeo Camana y hermano,	mistrus r	500	500
	Esteras de Soria	11 70 52 38	ogiolU	vecino de Soria. D. Juan Alonso, vecino de id D. Gregorio de Benito, vecino	Sorian adm.)	495 475	495 475
D. Primo Carrillo.	Peroniel	29 25 66 42	553 15	de Arcos. D. Domingo Acinas, vecino del	Arcos	465	465
Trumas Ca Condo da Adama	Soria	167 40 226		Burgo de Osma I D. Pedro Illana, vecino de id I	Burgo de Osma Burgo de Osma.	363 345	363 345
001.1	Arévalo	10 20)	543 15	D. Vicente Tejedor, vecino de Agreda.	Portelrubio		340
Exemo. Sr. Conde de Guindu-	Barriomartin		530 38	D. Justo Jimenez, vn. de Soria. S. D. Manuel Lenguas, vn. de id. S.	Soria. (d	335	335 332 91
	Gallinero	242		D. Nicanor Aguirre, vecino del Burgo de Osma	Burgo de Osma	325	325
Excmo. Sr. Marqués de la Pica.	Soria	199 40.	518 22	D. Cipriano Viejo, vecino de Almazan.	Almazan	312	312
107 88	Soria	68 94		D. Justo Ramirez, vecino de Medinaceli.	Medinaceli	300	300
D. Toribio Anton, de Soria :	Fuentepinilla	113 94	514 66	D. José Jimenez, vecino de id.	Soria	285 25	285 25 285 25
D. Ramon Morencos	Santa María de Huerta Gallinero.	508 73	508 73	D. José Garganta, vecino de id. D. Antonio Rico Barron, vecino (del Burgo de Osma , (purgo de Osma	260	285 25 280
D. Joaquin Pujadas	Renieblas	4 86 }	503 91	Soria 25 de Enero de 1871. =	=El Jefe Económico, José	FERNANDEZ.	3
	· · · (Dottatoff)				SORIA.—Imprenta	# rovinci:	41.